

## **PROYECTO ABP**

Módulo Programador

## **AUTORES**

Jorge Alonso Reyes. Julián Benjamín Antonello Coronel Azzetti. Elian Alexander Pucheta. Luciano Daniel Decandido. María José Elguero.

Ciclo 2025.

En este informe complementario de la entrega del sistema de desarrollo de software para monitoreo para la cooperativa AgroTech, desarrollaremos reflexiones y expondremos las responsabilidades éticas, legales y sociales del programador en la creación de una herramienta que gestiona datos sensibles y apoya la toma de decisiones no solo productivas, sino que también económicas y ambientales.

Si la prestación de servicios de programación o mantenimiento del sistema se realiza de forma remota, se podrá aplicar la Ley N.º 27.555.

En esta se establece y garantiza que:

- El contrato de teletrabajo se celebra cuando se realizan los actos, ejecución de obras o prestación de servicios de manera total o parcial en el domicilio de la persona que trabaja o en lugares distintos al establecimiento del empleador.
- Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las personas que trabajan bajo la modalidad presencial.
- Se debe respetar la jornada laboral la cual se pactará previamente y tendrá el derecho a la desconexión digital, en donde tendrá el derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación fuera de su horario laboral y durante los períodos de licencias.
- La empresa proveerá las herramientas de trabajo y asumirá los costos de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos o asumirá los costos de compensación por la utilización de herramientas propias de la persona que trabaja y mayores gastos vinculados a la conectividad y/o consumos de servicios que deba afrontar.

Asimismo, el empleador tendrá la obligación y deberá garantizar al trabajador un entorno saludable de trabajo en cuanto a higiene y seguridad laboral, igualdad de trato entre los trabajadores bajo la misma modalidad, capacitaciones, un sistema de control y derecho a la intimidad y la protección de la información laboral.

Como trabajadores bajo la modalidad de Teletrabajo, estamos vinculados a datos sensibles provenientes de la recolección y almacenamiento del sistema de monitoreo de sensores en parcelas, al estar vinculados a unidades de trabajo identificables, debemos tener ciertas medidas de seguridad.

La Ley N.º 25.326, garantiza la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

Esta Ley nos protegerá de filtraciones, accesos no autorizados y usos indebidos de la información.

Desde la postura de desarrolladores del software para el sistema de monitoreo, tenemos ciertos derechos y leyes que nos amparan en la creación del software.

La Ley N.º 11.723 establece y regula los derechos del autor sobre las obras intelectuales.

Se debe establecer y especificar en el contrato de trabajo, quien es el titular de los derechos del software para así evitar inconvenientes a futuro.

De no establecerse dicho acuerdo será titular del software el autor de la obra, en este caso el programador, sus herederos y/o personas que el autor haya autorizado para que su obra sea traducida, adaptada, modificada o transportada.

Los derechos morales que posee el programador son la titularidad de la obra y el reconocimiento del autor en caso de ser utilizado por un tercero, mientras que los derechos patrimoniales se pueden mediar entre las partes o ser cedidas a la cooperativa.

Dentro de la provincia de Córdoba existe una ley denominada Ley N.º 7642 la cual regula la actividad profesional de los trabajadores informáticos matriculados en esta provincia.

Esta ley establece que en primera instancia, el profesional tiene la obligación legal de realizar la inscripción de la matrícula la cual es otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba.

Como profesionales tenemos el deber de actuar no solo con profesionalismo sino con ética y responsabilidad social.

El código de ética establece principios como la honestidad, la protección de los usuarios, la confidencialidad de la información, y el uso responsable del conocimiento profesional.

El tribunal arbitral y de disciplina será el encargado de ejercer el poder disciplinario sobre todos los profesionales matriculados del consejo profesional. En caso de no cumplirse, se encargará de intervenir y aplicar las sanciones correspondientes.

El desarrollo del sistema de monitoreo requiere por parte de la cooperativa, la confianza en que funcionará y se llevará a cabo de manera correcta. En este sistema se generarán datos cruciales para la toma de decisiones que influyen directamente en el ámbito productivo y económico.

Por eso, como programadores debemos transmitir esa confianza, demostrando profesionalismo, responsabilidad y ética

En el proceso de diseño del sistema, como programadores debemos tener ciertos recaudos durante el proceso previniendo:

- Pérdida de datos por algún fallo técnico.
- Recaudar toda la información previo a diseñar el sistema y en el caso de que necesitemos autorización para utilizar información confidencial ya lo tengamos.
- Tener un respaldo de la información que vayamos a utilizar.
- Contemplar la ciberseguridad.

Como programadores debemos actuar de manera prudente y responsable frente al impacto ambiental y social de la tecnología.

El uso de herramientas digitales en el ámbito agropecuario logra favorecer los procesos productivos de manera más sostenible y eficaz, además de tener un gran poder de influencia en la toma de decisiones.

Seremos responsables entonces, de promover el uso de la tecnología de manera responsable, con soluciones accesibles y de forma que se realice un trabajo más sostenible y con el menor impacto ambiental posible.